



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Baselica

---

#### **VISTO:**

El **EX-2024-00266357- -UNC-ME#FD** y **acumulado** mediante el cual el alumno **BASÉLICA**, Bruno acerca de la rectificación de Acta de examen N° 01202, Libro: E2023 de fecha 21/07/2023, respecto de la asignatura (05- 00131) **HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO**, por los motivos que se expresan en N° de orden 2 y 9, IF2024-00266365-UNC-ME#FD e IF-2024-00435067-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02 y 09**, el alumno Baselica, señala que: *“...Por medio de la presente, me comunico a los fines de solicitar la revisión y corrección del ACTA DE EXAMEN con fecha 21 DE JULIO DE 2023, correspondiente a la asignatura HISTORIA DEL DERECHO a cargo del Dr. ORTIZ PELLEGRINI y Dr. ZANOTTI. Motivan la presente solicitud que se percibe un error en la carga de la calificación en el Sistema Guaraní. En la misma se declara que estuve AUSENTE en la mencionada instancia, cuando debería indicar que la instancia fue APROBADA con calificación correspondiente a 7 (SIETE)...”* además incorpora copia de la libreta firmada con la calificación inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada...”

Por su parte el Prof. Elvio Zanotti manifiesta que: *“...efectivamente el alumno Bruno Baselica fue examinado por mí en el turno de julio de 2023. Que la nota que figura en la libreta (7) siete es la de mi puño y letra al igual que mi firma, reconociendo ambas como emitidas e insertas por mí. En consecuencia ratifico los dichos del alumno en ese sentido. Aclaro asimismo que la omisión en el acta fue un error involuntario...”*

Oficialía de la facultad incorpora copia del acta en donde consta el error señalado en orden 12, IF-2024-00441945-UNC-OM#FD.

A N° de orden 16, IF-2025-00582952-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenida por el alumno, BASÉLICA, Bruno.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 01202, Libro: E2023, con fecha de 21 de julio de 2023, 1° Llamado, de la asignatura (05-00131) HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO, mesa A - CATEDRA -A-, a fin de reemplazar, la leyenda Ausente, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **BASELICA, BRUNO, DNI 39.621.949 Mat. 39621949** por la correspondiente calificación de **7 (SIETE)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.